



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2024-25-4-007365

Res. 4851/2024

Montevideo, 14 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de realizar Llamados a Concursos para otorgar derecho a efectividad en los cargos de Profesores Adscriptos en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional;

RESULTANDO: I) que la Dirección Técnica de Gestión Educativa propone contemplar la diversidad de formas de acceso a los cargos interinos de Profesores Adscriptos en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional;

II) que en mérito a lo expresado se deberían establecer modalidades de concursos, con la finalidad de contemplar las formas de acceso a los cargos interinos de Profesores Adscriptos en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional de los docentes egresados y no egresados de formación docente en Educación Media;

III) que las modalidades se definen de acuerdo a las diferentes formas de acceso a los cargos interinos de Profesores Adscriptos en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, entre Profesores egresados con título de Profesor Adscripto - Modalidad A, egresados de Profesor en Educación Media en otras especialidades (que no posean título de Profesor Adscripto) - Modalidad B y Docentes No Egresados de los Institutos de Formación Docente de Educación Media - Modalidad C;

IV) que por Resolución N° 2075/19, del entonces Consejo de Educación Técnico-Profesional, del 30 de julio del 2019, se aprobó el perfil correspondiente a Profesor Adscripto;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo informado y solicitado se estima

pertinente autorizar el Llamado, aprobar las bases particulares y la integración de los Tribunales correspondientes a la Modalidad C – Docentes No Egresados de los Institutos de Formación Docente de Educación Media;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literales C) y G) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, (Ley General de Educación), en la redacción dada por el Artículo 158 de la Ley N° 19.889, de fecha 9 de julio de 2020, y en los Artículos 23 y 26 Literal c) del Estatuto del Funcionario Docente;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,
RESUELVE:

1) Autorizar la realización de un Llamado a Concurso de Oposición y Méritos - Modalidad C, para otorgar derecho a efectividad en cargos de Profesor Adscripto en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, para docentes no egresados de los Institutos de Formación Docente de Educación Media que ejerzan o hayan ejercido la docencia directa y que se desempeñen como Profesor Adscripto interino, en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.

Establecer que el Llamado especificado en el numeral anterior se regirá por las Bases que a continuación se aprueban y detallan:

A) ÁMBITO SUBJETIVO:

Podrán presentarse a este Llamado quienes reúnan las condiciones anteriormente establecidas y además cumplan los siguientes requisitos excluyentes a la fecha de inscripción:

- Haberse desempeñado en el cargo de Profesor Adscripto Interino en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, al menos un año lectivo continuo y completo, en los últimos tres años, (1° de marzo - 28 de febrero).
- Acreditar en el cargo de Profesor Adscripto interino, 81 puntos o más de aptitud docente en la última calificación registrada en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

- Acreditar no haber superado 20 inasistencias injustificadas en el último trienio, en la Institución.

B) ÁMBITO GEOGRÁFICO:

El Concurso tendrá carácter Nacional (Artículo 15 del Reglamento General de Concursos).

C) ETAPAS DEL LLAMADO:

Etapas 1 - OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos - Mínimo 36 puntos).

La Oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de dos partes: A) Prueba Escrita y B) Entrevista.

Parte A – Prueba escrita (Máximo 40 puntos).

Los Tribunales evaluarán a los concursantes en su rol de Profesor Adscripto, mediante la resolución de un caso, en donde se contemplen las diferentes dimensiones del cargo (pedagógica, institucional, comunitaria), así como la normativa vigente. Esta prueba será anónima y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 54 y siguientes del Reglamento General de Concursos Docentes.

Parte B – Entrevista (Máximo 20 Puntos).

La entrevista consistirá en una defensa ante el Tribunal actuante de la carta presentada por el concursante al momento de la inscripción evaluándose el abordaje de los diferentes aspectos prácticos y normativos inherentes a la función de profesor adscripto.

La bibliografía de referencia para el presente Llamado a Concurso será la contenida en el anexo de la presente Resolución.

Etapas 2 - MÉRITOS hasta 40 puntos.

FORMACIÓN ACADÉMICA - hasta 20 puntos.

- Estudios cursados en Institutos de Formación Docente dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública. 1 punto por año aprobado - hasta 4 puntos.

- Títulos universitarios o terciarios - hasta 6 puntos. Se tomarán en cuenta los títulos universitarios expedidos por la Universidad de la República, por Universidades Privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura o Instituciones terciarias debidamente habilitadas. Los títulos expedidos por Instituciones extranjeras deberán estar debidamente traducidos (en caso de haber sido emitidos en idioma distinto al español), legalizados o apostillados por las autoridades competentes, según corresponda. En caso de estudios incompletos se asignará puntaje de acuerdo al cálculo proporcional de materias aprobadas con respecto al total de la carrera.

- Títulos terciarios no Universitarios - hasta 2 puntos. Se tomarán en cuenta los títulos técnicos terciarios no universitarios expedidos por instituciones públicas o habilitadas.

- Cursos con evaluación afines al perfil - hasta 2 puntos.

- Cursos de Formación y/o especialización con evaluación final - hasta 4 puntos. Se considerarán los cursos con carácter presencial, semipresencial y a distancia realizados en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, de Instituciones habilitadas, de la Universidad de la República o Universidades privadas, en los últimos tres años.

- Cursos de Formación y/o Especialización sin evaluación final - hasta 2 puntos. Se considerarán los cursos con carácter presencial, semipresencial y a distancia realizados en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, de Instituciones habilitadas, de la Universidad de la República o Universidades privadas, en los últimos tres años.

ACTIVIDAD DOCENTE - hasta 20 puntos.

- Antigüedad en el desempeño del cargo de Profesor Adscripto en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, en carácter interino o suplente (1,5 puntos por año lectivo completo trabajado hasta un máximo de 5 puntos).

- Calificación en el desempeño como Profesor Adscripto (10 puntos máximo):



ANEP



UTU

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Se otorgará 10 puntos a quienes posean actuación de 3 o más años como Profesor Adscripto en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y aptitud docente de 100 puntos, prorrateando a los docentes con menor puntaje.

Se otorgará 5 puntos a quienes posean actuación de 2 años como Profesor Adscripto en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y aptitud docente de 100 puntos, prorrateando a los docentes con menor puntaje.

Se otorgará 5 puntos a quienes posean actuación de 1 año como Profesor Adscripto en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y aptitud docente de 100 puntos, prorrateando a los docentes con menor puntaje.

- Efectividades obtenidas por concurso dentro de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional (5 puntos).

DEMÉRITOS:

La calificación de deméritos se realizará de acuerdo al Artículo 53 del Reglamento General de Concursos. El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el concursante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la Administración Nacional de Educación Pública. Para los funcionarios de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y de la Dirección General de Educación Secundaria los deméritos se solicitarán de oficio a las respectivas Divisiones Jurídicas por parte de la Sección Concursos.

El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se hubieren registrado por División Jurídica del Subsistema correspondiente dentro de los 10 años anteriores a la fecha de inscripción al Llamado a Concurso.

La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo al siguiente desglose:

- Observaciones y amonestaciones (hasta 10 puntos) de acuerdo a la siguiente escala:

• 2 puntos menos por cada observación escrita que registre, hasta alcanzar el

tope de 10 puntos.

- 6 puntos menos por una amonestación y si tuviera dos o más, 10 puntos menos.

- Sumarios que resultaron con sanción de suspensión (hasta 20 puntos) de acuerdo a la siguiente fórmula:

10 puntos menos por cada suspensión más 0.055 por cada día de duración de la misma.

Ejemplo: a una suspensión de 30 días le corresponde un descuento de 11.65 puntos ($10 + 30 \times 0.055$).

D) CALIFICACIÓN:

Para determinar la calificación final del concursante se evaluarán y puntuarán los méritos de aquellos que hayan aprobado la instancia de oposición. La suma del puntaje de los méritos más el puntaje obtenido en la oposición será la calificación final alcanzada por el concursante. El puntaje total máximo será de 100 puntos y el puntaje total mínimo para lograr la aprobación será de 60 puntos.

E) FALLO FINAL:

El Tribunal deberá dejar registro en actas de las rúbricas de corrección/evaluación así como los acuerdos laudados y entregará a la Sección Concursos las actuaciones completas finalizado el proceso.

Una vez recibidas las actas de todos los Tribunales, conteniendo los resultados de los concursantes, la Sección Concursos procederá a efectuar el ordenamiento final, en forma decreciente, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada concursante.

En caso que dos o más concursantes obtuvieran el mismo puntaje se procederá según el Artículo 62 del Reglamento General de Concursos Docentes y, de persistir igualdad, se aplicará el Artículo 13 del Estatuto del Funcionario



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Docente en lo que corresponda.

F) EFECTOS DEL CONCURSO:

Como resultado del Concurso, los concursantes que hubieran alcanzado puntaje de aprobación adquirirán derecho a efectividad respecto a los cargos ofrecidos en el Acto de elección que se realizará de acuerdo al ordenamiento que resulte del Concurso. Dicho Acto será convocado por el Programa Gestión de Recursos Humanos, antes del 1° de marzo de cada año, debiendo los electores ejercer durante todo el año lectivo el cargo por el que hubieren optado (desde el 1° de marzo hasta el 28 de febrero del año civil siguiente).

El Orden de Prelación resultante del presente Llamado a Concurso tendrá una validez de 3 años, a partir de su homologación (Artículo 24.2 del Estatuto del Funcionario Docente) y será precedido a todos los efectos por los Órdenes de Prelación homologados por las Resoluciones de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional Nros. 5990/2022, 465/2023 y 431/2024 durante el periodo que estos mantengan su vigencia.

Posteriormente, se ofrecerán las vacantes, en primera instancia, a quienes integren los órdenes de prelación homologados correspondientes a los Llamados autorizados por las Resoluciones de la Dirección General de Educación Técnico Profesional N°s. 4454/2024 (Modalidad A), 4455/2024 con la ampliación dispuesta por Resolución 4811/2024 (Modalidad B).

G) TRIBUNALES:

Los Tribunales estarán integrados por tres miembros, dos de ellos designados por esta Dirección General y un tercero elegido por los concursantes.

Los concursantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal y al Delegado de los Concurantes de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de Concursos (Artículo 42 y siguientes).

Los Tribunales dejarán constancia en actas de cada una de sus actuaciones. No se admitirá la actuación del Tribunal sin presencia de los tres miembros.

H) MIEMBRO ELEGIDO POR LOS CONCURSANTES:

Al momento de la inscripción el concursante deberá elegir el integrante del Tribunal que actuará como Delegado de los Concursantes. Este integrante del Tribunal deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 27 y 38 del Reglamento General de Concursos y será el que resulte elegido con la mayor cantidad de votos válidamente emitidos, siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 39 del mencionado Reglamento.

Será responsabilidad de la Sección Concursos adoptar todas las providencias necesarias para asegurar la legitimidad del procedimiento de elección del miembro del Tribunal correspondiente, garantizando especialmente el carácter secreto del voto.

3) Aprobar la integración del Tribunal que actuará en el presente Llamado:

TRIBUNAL 1

Profesor Adscripto efectivo	Juan POGGIO
Directora/Subdirectora efectiva	María Lurdes PINTOS

TRIBUNAL 2

Profesor Adscripto efectivo	Nicolás BENTOS
Directora/Subdirectora efectiva	Lilian GARCÍA

TRIBUNAL 3

Profesora Adscripta efectiva	Valeria MANGO
Directora/Subdirectora efectiva	Celia GARCÍA

SUPLENTES

Profesor/a Adscripto/a efectivo/a	Gastón ALBÍN
	Ana Paula BUZZALINO
Director/a Subdirector/a efectivo/a	Gerardo BORGGIO
	Antonio LUNA

4) Disponer que los Tribunales actuantes deberán definir en la instancia de constitución el temario y la bibliografía sugerida comunicándolos a la Sección



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Concursos a efectos de su publicación en el portal web institucional.

5) Determinar que las inscripciones se recibirán desde el 21/10/2024 al 30/10/2024 en Montevideo, en el Programa Gestión de Recursos Humanos - Departamento de Gestión de Trámites – Sección Atención al Público, calle San Salvador N° 1674, Oficina N° 4, en el horario de 11:00 a 16:00. Interior: en las sedes de los Campus Regionales de Educación Tecnológica correspondientes y las subsedes que estos establezcan en sus regiones.

Requisitos de Inscripción: al momento de la inscripción los concursantes deberán presentar la documentación en soporte digital que acredite cumplir con los requisitos establecidos en las bases. El soporte deberá contener tres (3) archivos exclusivamente en formato pdf que contengan la siguiente información:

Archivo 1 - Requisitos de inscripción:

- Cédula de Identidad vigente.
- Credencial Cívica.
- Control de Salud (ex carné de salud) vigente.

Archivo 2 - Méritos:

- Relación de méritos acorde al orden establecido en estas bases.
- Carpeta de méritos, debidamente foliada y ordenada.
- La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida cuando corresponda y legalizada o apostillada, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación y Cultura según corresponda (Artículo 20 del Reglamento General de Concursos).
- Constancia de deméritos, expedida por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria o el Consejo de Formación en Educación, si el concursante se desempeña o se hubiera desempeñado en dichos Subsistemas. Para los funcionarios con actuación en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y Dirección General de Educación Secundaria se solicitará de oficio a las Divisiones Jurídicas correspondientes.

Archivo 3 – Carta dirigida al Tribunal, que no exceda 2 carillas, (normas APA – 2023), abordando diferentes aspectos inherentes a la función que el concursante considere de relevancia argumentando y fundamentando su selección.

DISPOSICIONES GENERALES:

La información referente a la antigüedad en el cargo, aptitud docente, informe de inasistencias, efectividades obtenidas por concurso ejercicio de la docencia directa en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y Situación Funcional que acredite estar desempeñándose como Profesor Adscripto dentro de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional será solicitada de oficio por la Sección Concursos a las reparticiones correspondientes y entregada a los Tribunales actuantes para su valoración.

La habilitación de los concursantes quedará supeditada al estudio, por parte de los Tribunales actuantes, del cumplimiento de los requisitos excluyentes establecidos en las bases del presente Llamado a Concurso.

Será responsabilidad del postulante la veracidad de los datos aportados en oportunidad de la inscripción (lo que tendrá calidad de Declaración Jurada) y la autenticidad de los documentos contenidos en la carpeta de méritos de acuerdo a los Artículos 239 y 240 del Código Penal.

El Tribunal actuante podrá solicitar al postulante, en cualquier momento, la presentación de la documentación original de los méritos o cualquier otra información para su verificación, en caso de que lo considere necesario.

IMPORTANTE: En caso de acceder al cargo, previo a la toma de posesión, se deberá presentar:

- Certificado de Antecedentes Judiciales (ex Certificado de Buena Conducta) vigente.
 - Certificado vigente que acredite no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo 104 de la Ley N° 19.889) vigente.
- Tal como establece el Artículo 4 de la Ley N° 19.670, todos los Organismos del



ANEP



UTU

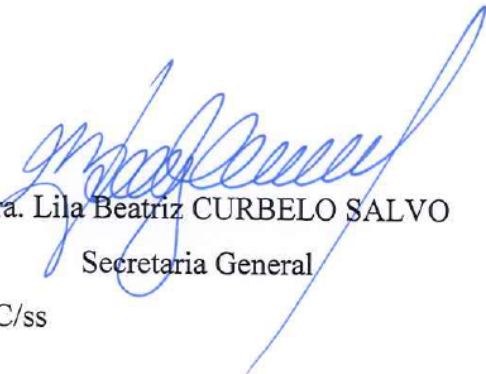
DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Estado, previo a cualquier contratación o designación de personas, solicitarán a la Oficina Nacional de Servicio Civil, los antecedentes de los postulantes respecto de la existencia de destituciones como consecuencia de sumarios administrativos e inhabilitaciones judicialmente dispuestas para ejercer cargos públicos.

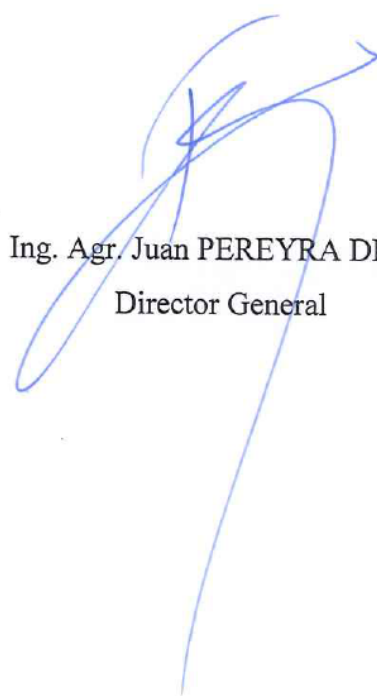
6) Establecer que las notificaciones y comunicaciones del presente Llamado se realizarán a través del portal web institucional (www.utu.edu.uy), al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

7) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

8) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a la Dirección Técnica de Gestión Educativa. Cumplido, pase al Programa Gestión de Recursos Humanos (Departamentos de Gestión de Trámites y de Selección y Promoción – Sección Concursos), para notificar a los miembros de los Tribunales y demás efectos.


Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General

NC/ss


Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General